



Acta nº 1/2019 (2018/19) de la Comisión Permanente del
Consejo Escolar de La Rioja.

PRESIDENTE:	D. Juan Antonio Gómez Trinidad
VICEPRESIDENTE:	D. Rafael Federío Gavara
SECRETARIO:	D. Eduardo Martínez Prado

CONSEJEROS:

D. Luis Alfonso Iglesias Huelga	<i>Prof. (Pública)</i>	P
D. Gonzalo González Ortega	<i>Prof. (Privada)</i>	P
D ^a . Angélica García Álvaro	<i>FAPA</i>	P
D ^a Carmen Castells Miró	<i>CONCAP A</i>	P
D ^a . Trinidad Sáenz Domínguez	<i>Admón. Educativa</i>	P
D. Pablo Ruiz Pérez	<i>Admón. Educativa</i>	A
D. Miguel Bujanda Requirbátiz	<i>Sindical CCOO</i>	AJ
D. Ángel Javier Gómez Berges	<i>Sindical UGT</i>	P
D. Ángel Mesonada Vidarte	<i>FERE</i>	AJ
D. Diego Gonzalo Porcel	<i>FER</i>	AJ
D. Juan Carlos Azofra	<i>P. Prestigio</i>	P

Leyenda: P-presente, AJ-ausencia justificada, A-ausente.

En Logroño, en la sede del Consejo Escolar de La Rioja, a las 19:16 horas del día 23 de enero de 2019, se inició la reunión de la Comisión Permanente de dicho Órgano, asistiendo los consejeros y las consejeras relacionados al margen, debidamente convocados, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta nº23, de 22 de noviembre de 2018).
2. Intervención del Presidente del Consejo Escolar de La Rioja.
3. Aprobación, si procede, del informe sobre **Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**
4. Ruegos y preguntas.



**Gobierno
de La Rioja**

Antes de comenzar con el Orden del día, el Sr. Presidente, don Juan Antonio Gómez Trinidad, aprovecha para saludar a los presentes y felicitar a don Rafael D. Federio Gavara por su reciente nombramiento como Vocal Consejero y como Vicepresidente del Consejo Escolar de La Rioja, publicado en el BOR del 28 de diciembre de 2018.

Primer punto del Orden del día. *Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta nº23, de 22 de noviembre de 2018).*

El Sr. Presidente informa a los Consejeros que se han realizado algunas correcciones ortográficas y de estilo al acta que recibieron por correo electrónico; correcciones que no afectan al contenido de la misma, como acentos y concordancias de tiempos y formas verbales.

El representante del Sindicato Independiente de Enseñanza de La Rioja, don Gonzalo González Ortega, pregunta si han sido tenidas en cuenta las enmiendas que, aunque fuera de plazo, presentó.

En este momento el Sr. Secretario no recuerda con precisión el contenido de dichas enmiendas, por lo que no puede afirmar si fueron incluidas o no en el acta.

No obstante, debido a su contenido, y a que son puntualizaciones ciertas y formales sobre la Memoria anual del Consejo Escolar, fueron tomadas en cuenta de oficio.

Segundo punto del Orden del día. *Intervención del Presidente del Consejo Escolar de La Rioja.*

En primer lugar, felicita a todas las organizaciones sindicales y a todos los profesores por la normalidad en el desarrollo de las elecciones sindicales, que se celebraron el día 22 de enero de 2019.



**Gobierno
de La Rioja**

A continuación, informa sobre las actividades realizadas por el Consejo y/o por su Presidente:

- Asistencia, el pasado 8 de enero, al Pleno del Consejo Escolar del Estado, para elaborar el preceptivo Informe sobre el Anteproyecto de Ley que modifica a la Ley de Educación. A dicho Anteproyecto se presentaron 551 enmiendas de las cuales 91 fueron al Informe de la ponencia y 460 al propio texto del Anteproyecto, de las que se aprobaron 136 (un 25%). Sesión maratoniada de votación y trabajo previo de lectura y generación de criterio.
- Asistencia, el pasado 9 de enero, a la Junta de Participación Autonómica, para la elaboración del correspondiente informe que hay que anexar al emitido por el Pleno.
- Asistencia, el pasado 10 de enero, al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, para la aprobación del presupuesto de la misma.

Seguidamente, informa sobre la actualización de los procedimientos que a partir de este momento va a seguir este Consejo para la elaboración y aprobación de Dictámenes, Informes y Propuestas. Con esta actualización se pretende por un lado un mayor cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior y por otro lado dar más relevancia y protagonismo al ponente.

Recuerda a los Consejeros que la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejo Escolares de La Rioja, establece que el Consejo Escolar de La Rioja emitirá Dictamen cuando sea consultado preceptivamente y con carácter previo a su aprobación, por tratarse de anteproyectos de leyes o de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que revistan la forma de decreto, para la programación general de la enseñanza no universitaria. Y que los Informes se elaborarán sobre cualquier otra cuestión educativa que la autoridad competente decida someterle a consulta y las Propuestas se podrán formular, a iniciativa propia, en relación con los asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza no universitaria enumerados en el apartado 2, del artículo 7 de la precitada Ley.



**Gobierno
de La Rioja**

En cuanto al procedimiento a seguir, será el siguiente:

- a) Recibido el encargo de la Consejería, el Presidente propondrá a un ponente. Los servicios técnicos del Consejo facilitarán todo el material necesario para la elaboración de la ponencia de preparación de dictamen, informe o propuesta (en adelante documento), así como una plantilla tipo que facilite su labor.

En esta plantilla tipo constará el título del proyecto legislativo, y si así lo desea el ponente, la normativa de referencia, tanto de ámbito estatal como autonómico y el resumen del contenido de la norma. Así mismo se le facilitará la plantilla para las enmiendas que el ponente proponga.

Paralelamente al nombramiento de ponente, se comunicará a todos los Consejeros el inicio del expediente, así como el nombramiento del ponente y se les enviará copia del proyecto.

Asimismo, se pactará con el ponente el cronograma que permita cumplir con los plazos establecidos.

- b) Recibida en el Consejo la ponencia en el plazo establecido, ésta será remitida a todos los Consejeros para su conocimiento.
- c) Los Consejeros dispondrán de un plazo de tiempo, el mayor posible, para presentar enmiendas tanto al Proyecto de normativa como al documento presentado por el ponente e incluso para presentar un texto alternativo a la ponencia.
- d) Reunida la Comisión Permanente, el ponente explicará brevemente el documento presentado.
- e) A continuación, se abrirá un turno de intervenciones y se votará su toma en consideración.



**Gobierno
de La Rioja**

1. Si el documento no es tomado en consideración, y existen textos alternativos, se votarán dichos textos; y si no existieran, será devuelto para nuevo estudio.
 2. Si es tomado en consideración, el ponente explicará cada una de las enmiendas presentadas en el documento y se procederá a su votación para, en su caso, modificar el documento presentado por el ponente.
- f) A continuación, se procederá a votar las enmiendas presentadas por el resto de los Consejeros, bien a la ponencia bien al texto del Proyecto.
- g) En este proceso los Consejeros podrán proponer enmiendas transaccionales: si el ponente o el consejero que propone la enmienda no acepta la transaccional, la enmienda original se votará en sus propios términos.
- h) Una vez aprobado el documento, y en su caso, las enmiendas al texto del proyecto, los servicios técnicos del Consejo Escolar elaborarán el proyecto de dictamen que se enviará al Pleno, o el Informe que se remitirá a la Consejería competente en materia de educación.

Para finalizar este punto del Orden del día, el Presidente informa que la Consejería de Educación, Formación y Empleo ha solicitado al Consejo Escolar que elabore y proponga las oportunas recomendaciones que orienten la normativa relativa a la escolarización y matriculación, teniendo en cuenta la normativa actual y la experiencia obtenida.

Considera que es un acierto de la Consejería, ya que en cierta manera se cambia el procedimiento puesto que el Consejo Escolar va a intervenir en el inicio del procedimiento normativo generando criterio, por lo que es una ocasión importante para mejorar el sistema de escolarización, pero quiere dejar claro que las propuestas que se hagan, de acuerdo a la Ley de Consejos Escolares de La Rioja, no serán en ningún caso vinculantes.

Anuncia que próximamente procederá a convocar a la Comisión de Escolarización.



**Gobierno
de La Rioja**

Tercer punto del Orden del día. *Aprobación, si procede, del informe sobre Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

El Presidente del Consejo Escolar informa que con fecha 18 de diciembre de 2018, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, le dirigió un oficio en el manifestaba que “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y artículo 5 2 b) del Decreto 65/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar de La Rioja, adjunto remito para su informe, en trámite de audiencia corporativa Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

Por lo que, con fecha 21 de diciembre de 2019, propuso como vocal ponente para la emisión del informe a doña Angélica García Álvaro, representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja.

Dña. Angélica García Álvaro, presenta brevemente el contenido y las circunstancias reseñables del proceso llevado a cabo para la elaboración de la ponencia de preparación del informe sobre el citado proyecto de Orden. Dicho documento se adjunta como Anexo 1 a la presente acta.

A continuación, se procede a la toma en consideración del documento, que resulta favorable con el siguiente resultado: unanimidad.

Posteriormente, se pasa a la segunda parte del procedimiento: explicación de cada una de las enmiendas presentas y votación de aceptación y de



**Gobierno
de La Rioja**

propuestas de mejora.

Resumen Enmiendas presentadas por la Ponente para su consideración en la Comisión Permanente:

Nº	Código	Presentada por	Afecta a	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total votos	Aceptada	Observaciones
1	02-27	Ponente	Artículo 1, apartado 2	Añadir "de la presente Orden"					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
2	03-16	Ponente	Artículo 3, nuevo punto	Nuevo requisito de información: "6. Número de plazas disponibles en las modalidades presencial y distancia para cada uno de los niveles de los idiomas impartidos.					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
3	06-35	Ponente	Artículo 7, Apartado 1.c)2.º	Tilde diacrítica: sustituir "éstos" por "estos"					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
4	07-01 a 06	Ponente	Artículo 7, Apartado 2 Nueva redacción	Cambio de redacción para dejar claro: los profesores que pueden acceder a la reserva del 50% (nivel avanzado C1 y C2)					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
5	07-12	Ponente	Artículo 7, Apartado 2.1. Nueva redacción	Nueva redacción para aclarar, quienes tienen prioridad en caso de que el nº de solicitudes superen a las plazas ofertadas					
ACEPTADA, por unanimidad, con una transaccional (1)								Si	
6	07-16	Ponente	Artículo 7, apartado 2.2.	Dejar claro que "centros modalidad C, B, A", se refiere a "Centros en la modalidad PILC C, PIL B o PILC A"					



Nº	Código	Presentada por	Afecta a	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total votos	Aceptada	Observaciones
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
7	08-11	Ponente	Artículo 9, apartado 3	Tilde diacrítica: sustituir “éstas” por “estas”					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
8	08-17	Ponente	Artículo 9, apartado 3	Sustituir “La Comunidad Autónoma” por “la Comunidad Autónoma”					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
9	10-10	Ponente	Artículo 10, apartado 2.c).4º. Nuevo requisito	Exigir que los funcionarios docentes que opten a la reserva de plazas justifiquen su condición de profesor					
ACEPTADA				8		1	9	Si	
10	11-33	Ponente	Artículo 12, apartado 3	Sustituir “on-line” por virtual					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
11	13-25	Ponente	Artículo 15	Corregir un error: sustituir “capítulo III” por “artículos 17 y 18 del capítulo II”					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
12	14-04	Ponente	Artículo 16, Apartado 2	Tilde diacrítica: sustituir “éste” por “este”					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
13	14-31	Ponente	Artículo 17, apartado 3	Tilde diacrítica: sustituir “sólo” por “solo”					



Nº	Código	Presentada por	Afecta a	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones	Total votos	Aceptada	Observaciones
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
14	16-13	Ponente	Artículo 19, apartado 5	Tilde diacrítica: sustituir “éste” por “este”					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
15	16-28	Ponente	Artículo 20, apartado 1	Sustituir “una coma” por “un punto”					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	
16	07-34	Ponente	Observación al Artículo 8. Tabla	Observación acerca de las zonas de adscripción de las EE.OO.II.					
ACEPTADA, por unanimidad								Si	

En relación a la enmienda nº 5, todos los miembros de la Comisión Permanente y con la finalidad de minimizar la posibilidad de que algún profesor que esté desarrollando experiencias bilingües en cualquier modalidad o en cualquier tipo de centro, quede excluido de su derecho a optar a la reserva de plaza, proponen a la ponente la siguiente enmienda transaccional: incluir en el apartado 2.1. del artículo 7, “...centros o...”, con lo que el citado párrafo quedaría:

“2.1 Profesorado de centros o secciones bilingües, profesorado que tome parte en Proyectos de Innovación Lingüística y profesorado que esté llevando a cabo de modo directo alguna experiencia de innovación educativa bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos, durante el curso académico vigente en la presentación de solicitudes.”.

La ponente admite la enmienda transaccional y es aceptada por unanimidad.



**Gobierno
de La Rioja**

En relación a la enmienda nº 16, la Comisión Permanente considera que la zonificación que se propone en el proyecto de Orden, al no incluir a todos los municipios de La Rioja puesto que menciona explícitamente solo a algunos municipios y comarcas, puede generar confusión y agravios comparativos.

Además, si se tiene en cuenta que no existe un soporte legal y administrativo para la división geográfica de nuestra Comunidad Autónoma en comarcas, la zonificación que realizan las Consejerías se debe a la organización de prestación de servicios buscando la mayor eficiencia y eficacia de los mismos, y por tanto no coinciden las zonificaciones ni siquiera en una misma Consejería según se trate de un servicio u otro: no es lo mismo, por ejemplo, la educación obligatoria infantil y primaria con su red de centros rurales que la que se establece en enseñanzas postobligatorias como es este caso.

Por ello, se propone sugerir a la Consejería de Educación, Formación y Empleo que reflexione sobre las zonas de influencia de las tres EE.OO.II., optando por algún planteamiento que evite los peligros señalados anteriormente: o bien se mencionan todos y cada uno de los municipios, o bien se suprime la zonificación propuesta ya que la facilidad de movilidad actual y las distancias en La Rioja pueden generar más problemas que soluciones en los residentes de determinadas localidades. Cabría también una tercera solución, similar a la que propone el texto del proyecto de Orden, pero asegurando, en cualquier caso, que no genere dudas ni cercene derechos en función del lugar de residencia, estudios o trabajo.

También, se propone hacer una observación de carácter general, que se corresponde con las enmiendas nº 3, nº 7, nº 12, nº 13 y nº 14:



**Gobierno
de La Rioja**

“Tal como indica la Ortografía de la lengua española del año 2010 y que recoge la vigesimotercera edición del Diccionario académico, no llevan tilde, según las normas generales, ni los demostrativos este, ese y aquel, funcionen como pronombres o como determinantes; ni la palabra solo, ya sea adjetivo o adverbio (en este último caso el uso de la tilde únicamente es admisible si existe riesgo de ambigüedad, aunque no es necesario).

Además, teniendo en cuenta que en otros pronombres utilizados a lo largo del texto no se ha utilizado dicha tilde, este Consejo Escolar recomienda revisar el texto a fin de homogeneizar el uso (o no) de la tilde diacrítica.

Se ha detectado el uso de la tilde diacrítica en los siguientes apartados del texto:

- Artículo 7, apartado 1. Punto c) [página 6, línea 35]
“2.º Concurrencia de discapacidad en el cónyuge, hijos, padre, madre o en su caso tutor legal y hermanos; siempre que éstos estos convivan con el interesado: 1 punto.”
- Artículo 9, apartado 3. [página 8, línea 11]
“3. Con el fin de agilizar su tramitación, éstas estas se presentarán preferentemente en las Escuelas Oficiales de Idiomas de manera presencial, o en su caso, a través de la aplicación informática ”
- Artículo 16, apartado 2. [página 14, línea 4]
“2. El centro de origen remitirá al centro de destino, a petición de éste este, el expediente académico del alumno.”
- Artículo 17, apartado 3. [página 14, línea 31]
“3. La clasificación obtenida sólo solo será efectiva para el proceso de admisión en el idioma y curso para el que se haya clasificado el alumno.”
- Artículo 19, apartado 5. [página 16, línea 13]
“5. ...de que éste este hubiera estado matriculado en cualquier ...”

La Comisión Permanente aprueba el Informe de Ponencia y como no hay



**Gobierno
de La Rioja**

enmiendas presentadas ni a la ponencia de preparación de informe ni al texto del proyecto de Orden finalizando las votaciones y la Comisión Permanente del Consejo Escolar de La Rioja autoriza a los servicios técnicos para que redacten el documento final que hay que elevar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, como Informe del Consejo Escolar de La Rioja sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto punto del Orden del día. *Ruegos y preguntas.*

El Presidente informa que próximamente se convocarán lo que se ha pensado llamar “Foros del Consejo”, cuya finalidad es realizar un debate profundo y sereno sobre temas educativos, con el lema de “Escuchar + Debatir + Recomendar”.

En cuanto a las condiciones en que se desarrollarán los foros, dos son las básicas; el debate se organizará a puerta cerrada para preservar la discreción y la opinión de los participantes y éstos deberán tener en cuenta que se interviene a título personal y no representando a la institución que lo ha propuesto.

El horario aproximado será de 16’30 a 20’30 horas, con un pausa-café de media hora.

En cuando al desarrollo formal de las sesiones, sugiere lo siguiente:

1. Exposición de un experto (*máximo 30 minutos*)

El ponente, días antes de la reunión, habrá preparado y enviado a los componentes, un folio resumen en el que conste:

- Planteamiento y estudio del tema.
- 5 cuestiones (interrogantes), alrededor de las cuales deberá girar todo el debate posterior.



**Gobierno
de La Rioja**

2. Los asistentes debaten en torno al tema y dan contestación a las cuestiones planteadas por el ponente (90 minutos).
 - Inicialmente, cada asistente, interviene durante 5 minutos.
 - Se abre un turno de debate
3. El relator dispondrá de un máximo 15 minutos, para hacer una síntesis del debate y exponer las conclusiones oportunas antes de finalizar la actividad.

Con posterioridad se enviará un documento síntesis a todos los participantes para su revisión.

Propone a título orientativo que los asistentes al Foro sean:

- 5 personas, propuestas por las organizaciones sindicales: 3 de los sindicatos de la enseñanza pública y 2 de los sindicatos de la enseñanza privada.
- 2 personas, por parte de las asociaciones de padres: 1 de FAPA y 1 de CONCAPA.
- 1 persona, de la patronal de centros de enseñanza o de la Federación de Empresarios de La Rioja, según el tema.
- 2 directores: 1 de centros públicos y 1 de centros privados concertados.
- 1 persona experta propuesta por la Consejería y con experiencia en la cuestión objeto de estudio.
- En función del tema, podría entrar algún otro invitado.

Estas personas serán propuestas por el organismo correspondiente, pero teniendo en cuenta que actuarán a título particular y que no se trata tanto de reivindicar sino de realizar un análisis sosegado y elaborar las propuestas pertinentes.

El Presidente o el Vicepresidente, actuarán de moderadores.



Gobierno de La Rioja

Enumera posibles temas a tratar: Derechos y deberes del Estudiante; ¡Por un dominio del inglés!; ¿Por qué no hay candidatos a Director de centro?; El calendario escolar ¿Un problema en La Rioja?; La implicación de las familias en la enseñanza: un reto pendiente; La formación del profesorado en la encrucijada actual; o La convivencia en los centros educativos: luces y sombras.

En este momento, don Gonzalo González, representante del Sindicato Independiente de Enseñanza de La Rioja, apunta la posibilidad de incluir un nuevo tema que trataría sobre la actualidad de los módulos de concierto.

Por deferencia, el Presidente del Consejo Escolar ha propuesto al Consejero de Educación que sea él quién, si lo estima oportuno, fije el tema del primer Foro del Consejo.

Finaliza esta información comprometiéndose a enviar a los Sres. Consejeros un borrador sobre el funcionamiento de los Foros del Consejo.

El representante de la organización sindical Unión General de Trabajadores, don Ángel Javier Gómez Berges pregunta sobre si se van a continuar celebrándose los exámenes extraordinarios en el mes de junio.

Se abre un interesante turno de intervenciones sobre la fecha en que sería conveniente celebrar los exámenes extraordinarios. Dña Trinidad Sáenz Domínguez, Inspectora de Educación, plantea que, de acuerdo al estudio que ha realizado el Servicio de Inspección, los resultados de las pruebas extraordinarias celebradas en el mes de junio han sido mejores que los resultados obtenidos cuando se celebraban en el mes de septiembre. Don Juan Antonio Gómez Trinidad comenta que no es significativa la comparativa de un solo año y que hay que analizar otros factores.

Don Luis Alfonso Iglesias Huelga, representante de los profesores de centros públicos plantea el posible perjuicio que para los alumnos riojanos puede suponer realizar la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la semana anterior a las fiestas de San Bernabé.



**Gobierno
de La Rioja**

Para finalizar esta cuestión, el Presidente se compromete a solicitar los datos del estudio que llevó a cabo la Consejería de Educación y a convocar próximamente a la Comisión de Estudio “Exámenes de Septiembre”.

Sin más asuntos que tratar, el señor Presidente, levanta la sesión, siendo las 21,25 horas del 23 de enero de 2019, de la que como Secretario doy fe.

Firmado:

Secretario: D. Eduardo Martínez Prado

**Vº Bº
Firmado:**

Presidente: D. Juan Antonio Gómez Trinidad



ANEXO I

PONENCIA DE INFORME Nº 1/2019
Ponente: Dña. Angélica García Álvaro
Proyecto Legislativo: Orden de la Consejería de Educación, Formación y empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de idiomas de la comunidad autónoma de la Rioja.

1. Normativa de referencia

1.1. Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre

1.2. Normativa autonómica

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja.
- Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo
- Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial,

2. Resumen del contenido de la norma

La orden se ha estructurado en tres capítulos:



**Gobierno
de La Rioja**

1. El capítulo I contiene disposiciones generales referidas al objeto y ámbito de aplicación, calendario, e información previa que deben de facilitar las Escuelas Oficiales de Idiomas y consta de tres artículos.
2. El capítulo II regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado oficial en régimen presencial, consta de 15 artículos y su contenido se puede concretar en los siguientes aspectos:
 - a. Fijar los requisitos académicos exigidos para el acceso a un curso diferente distinto del nivel básico A1.
 - b. Establecer los diferentes criterios de admisión en caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.
 - c. Regular otros aspectos básicos del procedimiento como solicitudes y lugar de presentación, documentación, procedimiento de adjudicación de vacantes.
 - d. Se regulan aspectos relacionados con la matrícula y el traslado de centro.
 - e. Por último, se contempla que las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación, con el fin de situar a los solicitantes de nuevo acceso con conocimientos de idiomas objeto de su petición en el curso adecuado a dichos conocimientos.
3. El capítulo III contempla normas específicas para la matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre y consta de 2 artículos

Además, la norma consta de:

- Dos disposiciones adicionales, donde se trata la igualdad de género en el lenguaje y la supervisión de su cumplimiento.
- Una disposición derogatoria, en la que se derogan:
 - Orden 12/2007, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en el nivel básico de las



**Gobierno
de La Rioja**

enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Orden 13/2007, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos en el nivel intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Orden 6/2013, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establece el currículo, el procedimiento de admisión y matriculación y las condiciones para la organización e impartición del curso especializado del nivel C1 de inglés de las enseñanzas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Dos disposiciones finales, en la que se faculta a la Dirección general con competencias en educación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la Orden y se establece su entrada en vigor.

Por último, indicar que la Orden que se informa incorpora tres anexos:

- Anexo I.- Modelo de “solicitud de admisión en la Escuela Oficial de Idiomas”.
- Anexo II.- Modelo de “Solicitud de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas”.
- Tabla de equivalencias de certificados y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

3. Enmiendas y Observaciones



**Gobierno
de La Rioja**

A continuación, figura un resumen de las enmiendas presentadas, un total de quince, y una observación que quedan clasificadas como siguen:

3.1. Materiales

Se exponen 4 enmiendas de tipo material que mejoran la información presentada, son las siguientes:

- Enmienda 2: Se incluye un punto que indique expresamente el número de plazas ofertadas para cada nivel de cada uno de los idiomas ofertados a título informativo.
- Enmienda 4: Se mejora la redacción para que no haya dudas acerca del profesorado para el que quedan plazas reservadas en los niveles C1 y C2.
- Enmienda 5: Se cambia la redacción de forma que no dé lugar a pensar que solo se refiere a profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.
- Enmienda 6: Se mejora la redacción acorde con la convocatoria anual de Proyectos de Innovación.

3.2. Formales y de legalidad

Se recogen dos enmiendas en este apartado:

- Enmienda 9: al dejar un porcentaje de plazas en los niveles básico e intermedio para funcionarios docentes, esta condición debería acreditarse, al igual que se exige para las plazas reservadas para el nivel C la condición de profesor.
- Enmienda 11: se cita un capítulo que no se corresponde con lo que expone el artículo 15.

3.3. Errores y otras observaciones

El resto de enmiendas que se deben a errores ortográficos, puntuación, vocabulario o claridad en la redacción:



**Gobierno
de La Rioja**

- Enmiendas 3, 7, 12, 13 y 14 son debidas a un uso inadecuado de tildes diacríticas según la Ortografía de lengua española de 2010.
- Enmienda 1: se mejora la redacción para que quede más claro.
- Enmienda 8: se corrige una mayúscula por una minúscula.
- Enmienda 10: la RAE no recoge la palabra “on-line” ni “online”.
- Enmienda 15: es un error de puntuación.

Además, se incluye una observación con referencia a la tabla de áreas de influencia (página 7) para las tres Escuelas Oficiales de Idiomas ya que se puede entender que quedan municipios excluidos y por tanto habría que buscar otra forma de hacerlo.

Fdo.: Angélica García Álvaro



**Gobierno
de La Rioja**

**Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,
por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del
alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las
Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 1

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	2	27	Artículo 1/ apartado 2		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación	
Redacción de la enmienda: perjuicio de lo establecido en el artículo 12.1 “de la presente Orden”					
Breve motivación de la enmienda: Queda más claro que el artículo se refiere a la misma norma que se está evaluando.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 2

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	3	16	Artículo 3		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación	
Redacción de la enmienda: 6. Número de plazas disponibles en las modalidades presencial y distancia para cada uno de los niveles de los idiomas impartidos.					
Breve motivación de la enmienda: Esta información es importante para que los futuros alumnos conozcan las posibilidades de admisión y matriculación reales. El número de plazas se expone en otros tipos de enseñanzas: Educación Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Universidad. En el siguiente artículo se expone cómo se realizará la oferta de plazas disponibles.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 3

N° Proyecto	N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	6	35	Artículo 7/ apartado 1 punto c, segundo supuesto		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: estos					
Breve motivación de la enmienda: La Ortografía de la lengua española (2010) elimina la tilde diacrítica en “los demostrativos este, ese, aquel, con sus femeninos y plurales, funcionen como pronombres o como determinantes, son voces que no deben llevar tilde según las reglas generales de acentuación”. En otros pronombres no se ha utilizado dicha tilde (en esta misma página, línea 16).					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 4

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	7	4 y 5	Artículo 7 / Apartado 2		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda:					
<p>Para acceder a las enseñanzas de nivel avanzado C1 y C2, la reserva del 50% del total de la oferta de plazas para formación permanente del profesorado estará destinada a los docentes de los cuerpos regulados en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>Así mismo, se incluirá en esta reserva a los profesores que impartan docencia en centros privados concertados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>					
Breve motivación de la enmienda:					
<p>Queda claro que en todos los casos son profesores que imparten su docencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 5

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	7	12	Artículo 7/ apartado 2.1		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: 2.1 Profesorado de secciones bilingües, profesorado que tome parte en Proyectos de Innovación Lingüística y profesorado que esté llevando a cabo de modo directo alguna experiencia de innovación educativa bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos, durante el curso académico vigente en el momento de la presentación de solicitudes					
Breve motivación de la enmienda: La redacción podría dar lugar a entender que solo se podrían acoger profesores de la ESO, de esta forma se incluye a todos los centros sostenidos con fondos públicos independientemente de la etapa educativa.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 6

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	7	16	Artículo 7/ apartado 2.2		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: Profesorado que esté participando en Proyectos de Innovación Lingüística en Centros en la modalidad PILC C, PILC B o PILC A, por este orden, durante el curso académico vigente en la presentación de solicitudes.					
Breve motivación de la enmienda: Es como aparece en la convocatoria anual de Proyectos de Innovación y así no da lugar a dudas para los profanos en la materia.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 7

N° Proyecto	N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	8	11	Artículo 9 / apartado 3		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: estas					
Breve motivación de la enmienda: La Ortografía de la lengua española (2010) elimina la tilde diacrítica en “los demostrativos este, ese, aquel, con sus femeninos y plurales, funcionen como pronombres o como determinantes, son voces que no deben llevar tilde según las reglas generales de acentuación”.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 8

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	8	17	Artículo 9 / apartado 3		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: (...) la Comunidad Autónoma de La Rioja					
Breve motivación de la enmienda: En todo el texto se usa "la", con minúscula.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 9

N° Proyecto	N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	10	10	Artículo 10 / apartado 2		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición X	Supresión	Modificación	
Redacción de la enmienda: Para el acceso a los niveles básico e intermedio, A y B, respectivamente, se acreditará la condición de funcionario docente mediante certificado expedido por la Administración competente.					
Breve motivación de la enmienda: Al igual que hay que justificar para el nivel avanzado, también habrá que justificar para los niveles previos.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 10

N° Proyecto	N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	11	33	Artículo 12 / apartado 3		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: a través de la plataforma virtual que					
Breve motivación de la enmienda: Sustituir on-line por virtual, no existe on-line ni online en la RAE.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 11

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	13	25	Artículo 15		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: (...) artículos 17 y 18 del capítulo II,					
Breve motivación de la enmienda: El capítulo III se refiere a las normas específicas para la matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre. La organización de las pruebas de clasificación a las que se refiere el artículo 15 vienen expuestas en los artículos 17 y 18, últimos artículos del capítulo II de esta norma.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 12

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	14	4	Artículo 16 / apartado 2		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: este					
Breve motivación de la enmienda: La Ortografía de la lengua española (2010) elimina la tilde diacrítica en “los demostrativos este, ese, aquel, con sus femeninos y plurales, funcionen como pronombres o como determinantes, son voces que no deben llevar tilde según las reglas generales de acentuación”.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda Nº 13

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	14	31	Artículo 17 / apartado 3		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: solo					
Breve motivación de la enmienda: La Ortografía de la lengua española (2010) elimina la tilde diacrítica en “solo, tanto cuando es adverbio como cuando es adjetivo, así como los demostrativos este, ese, aquel, (...), son voces que no deben llevar tilde según las reglas generales de acentuación”.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 14

N° Proyecto	N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	16	13	Artículo 19 / apartado 5		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: este					
Breve motivación de la enmienda: La Ortografía de la lengua española (2010) elimina la tilde diacrítica en “los demostrativos este, ese, aquel, con sus femeninos y plurales, funcionen como pronombres o como determinantes, son voces que no deben llevar tilde según las reglas generales de acentuación”.					



**Gobierno
de La Rioja**

Propuesta de enmienda N° 15

N° Proyecto	N° Página	N° línea	Artículo/Apartado/Disposición		
	16	28	Artículo 20 / apartado 1		
Presentada por el Consejero:					
En representación de:					
Carácter de la enmienda (Poner X donde proceda)		Adición	Supresión	Modificación X	
Redacción de la enmienda: Administraciones Públicas.					
Breve motivación de la enmienda: Error en la puntuación: se cambia la coma por el punto final.					



**Gobierno
de La Rioja**

OBSERVACIÓN:

Nº Proyecto	Nº Página	Nº línea	Artículo/Apartado/Disposición
	7	34	Artículo 8 / Tabla
Presentada por el Consejero:			
En representación de:			
Breve motivación: Tal y como está expuesta, al proponer las áreas de influencia en la segunda columna, nombrando comarcas y municipios, quedan municipios sin incluir, lo que podría provocar su exclusión directa. Habría que buscar otra forma de exponerlo, bien por valles, oficinas comarcales o por otra zonificación que no excluya a ninguna población ya que tampoco se conoce con claridad qué incluye cada comarca.			

Logroño, 11 de enero de 2019